

Bogotá, 30 de enero de 2025

PARA: ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO, SECTOR PRIVADO, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, GOBERNADORES, ALCALDES DE DISTRITOS Y MUNICIPIOS DEL PAÍS Y DEMÁS ACTORES QUE LA LEY AUTORICE, DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS ENCARGADOS DEL REDESCUENTO FINDETER, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO E INSTITUCIONES FINANCIERAS HABILITADAS PARA REALIZAR OPERACIONES DE REDESCUENTO EN FINDETER

ASUNTO: ADICIÓN DE RECURSOS Y REDUCCIÓN DE LA TASA DE INTERÉS A LA LÍNEA DE CRÉDITO CON TASA COMPENSADA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y CONECTIVIDAD VIRTUAL

Con el fin de continuar aportando en la consecución de los propósitos del Gobierno nacional enmarcados en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, fomentar la Transición Energética Justa (TEJ) en el país, así como los compromisos adquiridos a nivel internacional en la Contribución Nacional Determinada (NDC, por sus siglas en inglés) que está orientada principalmente a la reducción de las emisiones de gases efecto invernadero, y contribuir a solucionar problemáticas en aspectos sociales, económicos y ambientales, Findeter adicionó un billón de pesos (\$1.000.000.000.000) y disminuyó la tasa de interés de la línea de crédito de redescuento con tasa compensada destinada a financiar proyectos y capital de trabajo en el sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento y de crédito directo con tasa compensada a las entidades territoriales para la ejecución de proyectos energéticos.

1. Proyectos de inversión y gastos asociados a proyectos de inversión del sector energético para eficiencia, generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento:
 - a. Proyectos de eficiencia y transición energética
 - b. Proyectos de energías renovables
 - c. Proyectos de electromovilidad
 - d. Proyectos de conectividad virtual
 - e. Proyectos de generación, comercialización, distribución, transmisión y almacenamiento de energía
 - f. Municipios Energéticos
 - g. Y los demás proyectos que el Ministerio de Minas y Energía o Findeter consideren tengan relación o impacto con el propósito de la línea.
2. Capital de Trabajo para empresas que hagan parte de la cadena de valor del sector energético y/o la conectividad virtual.

	CIRCULAR EXTERNA No. 02	Código: MC-FO-055 Versión: 1 Fecha aprobación: 24-Jul-2024 Clasificación: Pública
---	--	---

Condiciones Financieras:

<i>Monto total de la línea</i>	Hasta dos billones trescientos mil millones de pesos (\$2.300.000.000.000)
<i>Monto a adicionar</i>	Hasta un billón de pesos (\$1.000.000.000.000)
<i>Plazo</i>	Hasta diez (10) años con hasta dos (2) años de periodo de gracia a capital
<i>Beneficiarios</i>	<u>Redescuento:</u> Entidades del Sector Público, Sector Privado, Entidades Descentralizadas y todas las demás que autorice la ley. <u>Crédito directo:</u> Departamentos, Distritos y Municipios y los demás que la Ley autorice durante la vigencia de la línea.
<i>Tasa de interés</i>	<u>Redescuento:</u> Desde IBR - 2% M.V. o IBR - 1,85% T.V. o IBR - 1,75% S.V. <u>Crédito directo:</u> 1) Distritos especiales 1 y 2, Departamentos Especiales y de categoría 1 y 2 y Municipios Especiales y de categoría 1 y 2: Desde IBR – 0,5% M.V. o IBR – 0,35% T.V. o IBR - 0,25% S.V. 2) Municipios de categoría 3, 4, 5 y 6, Departamentos 3 y 4 y Distritos de categoría 3, 4, 5 y 6: Desde IBR – 1% M.V. o IBR - 0,85% T.V. o IBR - 0,75% S.V.
<i>Usos</i>	<u>Redescuento:</u> Inversión y Capital de trabajo <u>Crédito directo:</u> Inversión
<i>Vigencia</i>	Hasta agotar recursos
<i>Margen de intermediación para redescuento</i>	Hasta 400 pbs sobre la tasa de redescuento de Findeter

Condiciones para operaciones de redescuento:

1. El desembolso de las operaciones de redescuento está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte por parte de la Financiera, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para Operaciones de Crédito de Redescuento.
2. Findeter se reserva el derecho de solicitar información adicional, previa al desembolso o posterior al desembolso del crédito.
3. Los beneficiarios de esta línea de financiación serán los únicos responsables de la calidad de la información técnica, legal, financiera y ambiental que soportan los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos legales que de acuerdo con su naturaleza jurídica deba cumplir en desarrollo de la operación de crédito.
4. El uso de los recursos es responsabilidad del beneficiario y el control sobre el uso corresponde al intermediario financiero.

5. El Intermediario Financiero, de acuerdo con su análisis, determinará el monto final del crédito a otorgar a los beneficiarios.
6. Los proyectos de inversión a financiar requieren viabilidad o concepto favorable que será otorgada por el Ministerio de Minas y Energía y/o entidades adscritas a este.
7. Findeter se reserva el derecho de solicitar el diligenciamiento del Formulario de Identificación de Riesgos Ambientales y Sociales (FIRAS) para que se les realice el Sistema de Administración de Riesgos Ambientales y Sociales (SARAS) o contar con un SARAS homologable de alguno de los bancos intermediarios.
8. Los montos y límites para desembolsar por empresa estarán sujetos a las condiciones definidas por la Vicepresidencia Comercial de Findeter.
9. Para las operaciones de capital de trabajo, el beneficiario interesado deberá adjuntar cualquiera de las dos certificaciones que se describen a continuación:
 - a. Certificación de sostenibilidad otorgada al beneficiario por una entidad acreditada, sin que esté directamente asociada a un proyecto en particular, por ejemplo:
 - i. Sistema de Gestión Ambiental y Social - ISO 14001
 - ii. Sistema de Gestión Integrado – ISO 9001, ISO 14001, ISO 45001 o OHSAS 18001, Calidad, ambiental, seguridad y salud en el trabajo y otras del y otras normas de sistemas de gestión.
 - iii. Sistema de Gestión de la Energía - ISO 50001
 - iv. Sistema de Gestión de Calidad – ISO 9001
 - v. Responsabilidad social – ISO 26000
 - vi. Cualquier otra que sea aprobada por Findeter en las condiciones del fondeo
 - b. Certificación donde se indique que los recursos de capital de trabajo solicitados están asociados a un proyecto de inversión, que se encuentre en ejecución o haya sido ejecutado en los últimos 12 meses contados a partir de la solicitud a Findeter.

Condiciones para operaciones de crédito directo:

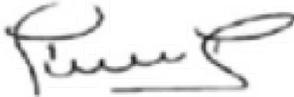
1. Las operaciones de crédito directo para las Entidades Territoriales y todas aquellas entidades que la ley autorice en la vigencia de la línea, estarán sujetas integralmente al cumplimiento del Reglamento para las Operaciones de Crédito Directo de Findeter, y a las disposiciones legales y actos administrativos vigentes para realizar este tipo de operaciones en materia otorgamiento, seguimiento y recuperación, así como de manera general con las disposiciones sobre los sistemas integrales de gestión de riesgos.

2. Las garantías serán las establecidas en los reglamentos internos de Findeter y en las normas vigentes que sean aplicables.
3. El desembolso de las operaciones está sujeto a la disponibilidad de recursos que tenga Findeter y a la revisión y validación de los documentos legales soporte, así como al cumplimiento de nuestro Reglamento para las Operaciones de Crédito Directo.
4. Cualquier información adicional, por favor comuníquese con nuestra línea de atención y servicio al cliente 018000 11 66 22 o a través de nuestros Gerentes Regionales a nivel nacional:

Centro	Delfirio Ortiz	601 6230311	dortiz@findeter.gov.co
Caribe	Susana Mónica Pupo Kunzel	605 3854185	smpupo@findeter.gov.co
Noroccidental	Diana María Giraldo Ceballos	604 6046570	dmgiraldo@findeter.gov.co
Nororiental	Yury Pérez Ascanio	607 6302043	yaperez@findeter.gov.co
Pacífico	Manuel Fernando Flórez (e)	602 3321899	mfflorez@findeter.gov.co
Eje Cafetero	María Elsa Vallejo Raba	606 3358701	mevallejo@findeter.gov.co

Esta circular deroga las circulares externas No. 11 de 2023 y 06 de 2024.

Cordial Saludo



Liliana María Zapata Bustamante
Secretaria General

Aprobó: Claudia Alzate - Vicepresidenta Comercial (e)
Carlos Alberto Saad - Vicepresidente de Planeación (e)
Richard Martínez - Vicepresidente Financiero
Ingrid Giraldo - Vicepresidenta de Operaciones
Leonardo Ramos - Vicepresidente de Riesgos

Revisó: Iván Patricio Garzón – Jefe de Desarrollo de Producto
William Mauricio Prieto - Director de Crédito
Delfirio Ortiz – Gerente Nacional Comercial (e)
Álvaro Ardila – Profesional Vicepresidencia de Riesgos

Proyectó: Simón Campos Prada/Luis Fernando Bustos – profesionales Producto